

*General*INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE *Secretario General*Resolución Número *15784* de 19 *22* DIC. 1992

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la representante legal de la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA S.C. contra la Resolución 00783 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del IHTRA."

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 006 de 1992, aprobado por el decreto 1014 del mismo año, y

CONSIDERANDO :

Que durante la vigencia del Decreto 603 de 1991, las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el Decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 603 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 603 de 1991, algunas empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

Que el artículo 103 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, durante la vigencia del Decreto 603 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que mediante acto administrativo número 00783 del 7 de febrero del año en curso, el IHTRA previo análisis autorizó a la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA S.C. a servir únicamente las rutas y horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que el precitado acto ocasiona (folios 2 a 7).

Continuación resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la representante legal de la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA S.C. contra la Resolución 00783 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

.....//\.....

Que la representante legal de la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA S.C., actuando dentro del término legal y con el lleno de los requisitos exigidos por el Decreto 01 de 1984, interpuso mediante escrito radicado bajo el No. 2187 del 19 de marzo de 1992, recurso de reposición contra la Resolución No. 00783 del 7 de febrero de 1992. (folios 55-57).

ARGUMENTO DE LA RECURRENTE.-

1. Expresa que el nombre de la empresa es TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA S.C. y no TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO GOMEZ Y CIA "ORIENTE ANTIOQUEÑO", pues fue reformada hace bastante tiempo y debidamente registrada en el INTRA.

2. En la ruta No. 7, respecto a frecuencias debe ir jueves en vez de viernes.

3. En la ruta señalada con el No. 8, también con respecto a frecuencia falta incluir el día sábado.

4. En la ruta No. 14, San Carlos-San Rafael y viceversa, se autorizó según Resolución No. 010430 del 12 de noviembre de 1988, los horarios 08:00, 12:00, 16:00 de San Carlos a San Rafael y 06:00, 12:00, 16:00 de San Rafael a San Carlos, lo que quiere decir que según la Resolución precitada hace falta el turno de las 16:00 en ambos sentidos.

5. En la ruta No. 18, respecto a frecuencias se debe cambiar jueves por sábado.

6. Hace falta incluir la Resolución 007231 del 20 de julio de 1995 con rutas de Medellín-Aeropuerto y viceversa, los turnos discriminados así:

Medellín - Aeropuerto: 05:30 - 06:10 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 10:00
11:00 - 12:00 - 13:30 - 13:00 - 14:30 - 15:30
16:30 - 17:00 y 17:30

Aeropuerto - Medellín: 07:00 - 08:00 - 08:30 - 09:10 - 09:30 - 11:30
12:30 - 13:30 - 14:00 - 15:00 - 16:20 - 17:00
18:00 - 18:30 y 19:00

Y la ruta Medellín - Cocorná y viceversa de acuerdo a la Resolución No. 0712 del 6 de agosto de 1971 con los siguientes horarios :

Medellín - Cocorná : 09:30 - 11:30
Cocorná - Medellín : 02:30 - 03:00 - 05:00

7. Por Resolución No. 11018 del 29 de octubre de 1980 se fijó la capacidad transportadora en buses escaleras, así :

Máximo : 21
Mínimo : 18

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Continuación resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la representante legal de la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA S.C. contra la Resolución 00783 del 7 de febrero de 1982, emanada de la Dirección General del INTRA."

.....//\.....

8. Según la Resolución No. 011039 del 24 de octubre de 1980 se fijó la capacidad en buses cerrados, así :

Máximo : 37
Mínimo : 30

9. Por Resolución No. 904 del 11 de junio de 1985, se fijó la capacidad transportadora en busetas, así :

Máximo : 23
Mínimo : 19

Mediante Resolución No. 07323 del 8 de agosto de 1985 se determinó aumentar la capacidad de busetas así :

Máximo : 7
Mínimo : 5

Con base en lo anterior, sumando las capacidades transportadoras fijadas en buseta, tenemos la siguiente :

Máximo : 23 + 7 = 30
Mínimo : 15 + 9 = 24

10. Según Resolución No. 000080 del 13 de marzo de 1982 se fijó la capacidad transportadora en microbuses, así :

Capacidad máxima : 12
Capacidad mínima : 10

11. Mediante Resolución No. 0043 del 23 de enero de 1980 se fijó la capacidad transportadora en camperos y automóviles, así :

Camperos : mínima : 7
 máxima : 9

Automóviles : mínima : 11
 máxima : 13

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Gema R.
Secretaría General

Solicita se efectúen las modificaciones enumeradas con anterioridad especialmente reconsiderar el artículo 2o. de la Resolución impugnada, en el cual se fija la capacidad transportadora en automotores no acorde al servicio prestado por la Empresa y por algunas incongruencias en lo referente a rutas, horarios y niveles de servicio.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.-

En razón a que los argumentos esgrimidos por la representante legal de la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA S.C., mediante los cuales se sustenta el recurso de reposición, son en esencia de carácter técnico se enviaron los antecedentes que dieron origen a la Resolución impugnada junto con los citados recursos de reposición a la División de Empresas y Rutas de este Instituto, a fin de que se emita concepto técnico sobre dichos argumentos.

Continuación resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la representante legal de la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA S.C. contra la Resolución 00783 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

.....//\\.....

La mencionada División a través del memorando DER-M-704 del 27 de octubre de 1992, una vez analizados los planteamientos de los impugnantes dió respuesta en los siguientes términos : (folios 77-84).

1. Se acepta el argumento de la recurrente, en el sentido de corregir el nombre de la empresa, o sea, TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA S.C.
2. Es correcto el argumento puesto que mediante Resolución 272 del 29 de mayo de 1990 se había unificado la totalidad de rutas y horarios autorizados a dicha empresa observándose que la frecuencia en la ruta No. 7, es de lunes a jueves y la clase de vehículos bus y/o buseta. Se corregirá lo solicitado.
3. Verificada la Resolución No. 272 del 29 de mayo de 1990, la frecuencia autorizada en la ruta No. 8, es viernes, sábados, domingos y festivos y la clase de vehículo bus y/o buseta, por tanto se efectuará la corrección solicitada.
4. No es correcto el argumento expresado en este punto, debido a que a la Empresa mencionada le fueron unificadas las rutas y los horarios por Resolución No. 272 del 29 de mayo de 1990 en su Artículo 1o., y en el Artículo 2o. de la misma Providencia se dejó sin vigencia en su totalidad la Resolución 010430 del 12 de noviembre de 1988. Por tanto los horarios correctos para la ruta No. 14 San Carlos-San Rafael y viceversa son los que figuran en la Resolución recurrida.
5. En la ruta No. 10, respecto a frecuencias se cambiará el jueves por sábado.
6. No se acepta el argumento porque la Resolución No. 04708 del 17 de noviembre de 1988 expedida por la Regional del INTRA en Antioquia revocó el permiso concedido a TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA S.C., para prestar el servicio en la ruta Medellín-Aeropuerto José María Córdova y viceversa, vía Autopista Medellín-Bogotá por Cauchope, en el tipo de vehículo buseta, autorizada mediante Resolución No. 07281 del 20 de julio de 1985.

En cuanto a la ruta Medellín-Cocorná y viceversa no es posible acceder a la petición de la recurrente, en razón a que en la Resolución No. 272 del 29 de mayo de 1990 de la Oficina Regional del INTRA en Antioquia que unificó la totalidad de rutas y horarios tampoco fue incluida esta ruta y TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA S.C., no interpuso en su oportunidad los recursos establecidos en el Artículo 4o. de la Resolución No. 272 del 29 de mayo de 1990 para que se les incluyera la ruta que ahora se reclama.

7. Se incluirá la capacidad transportadora en buses escaleras, fijada mediante Resolución No. 11015 del 24 de octubre de 1980, así:

Máximo : 21
Mínimo : 10

ES HIEL FOTOCOMIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Continuación resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la representante legal de la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA S.C. contra la Resolución 00783 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

.....//\\.....

8. Se incluirá la capacidad transportadora fijada para buses cerrados por Resolución No. 011039 del 24 de octubre de 1980, así:

Máximo : 37
Mínimo : 30

9. Efectivamente la Resolución 904 del 11 de junio de 1985, fijó la capacidad transportadora para la clase de vehículo buseta, así :

Máxima : 23
Mínima : 19

Posteriormente por Resolución 07322 del 8 de agosto de 1985, artículo 1o. se determinó como necesidad vehicular para la prestación del servicio de transporte en la ruta Medellín-Aeropuerto José María Córdova y viceversa en la clase de vehículo : buseta, la siguiente :

Máxima : 7
Mínima : 5

Con la Resolución 8941 del 27 de septiembre de 1985, artículo 1o., se modificó la necesidad vehicular en esta misma ruta, quedando :

Máxima : 6
Mínima : 5

Sin embargo, en el artículo 2o. de las resoluciones 07322 del 8 de agosto de 1985 y 8941 del 27 de septiembre de 1985, se estableció que el aumento de la capacidad transportadora deberían solicitarlo ante el INTRA de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo No. 020 de 1983, a lo cual no se dió cumplimiento.

Por tanto, se incluirá la capacidad transportadora, autorizada por la Resolución 904 del 11 de junio de 1985, clase de vehículo : buseta, así :

Máxima : 23
Mínima : 19

10. Se incluirá la capacidad transportadora fijada para microbuses según la Resolución No. 000060 del 13 de marzo de 1992, así :

Máxima : 12
Mínima : 10

11. Se incluirá la capacidad transportadora fijada para camperos y automóviles por Resolución No. 0048 del 20 de enero de 1990, así:

Camperos : Mínima : 7
Máxima : 9

Automóviles : Mínima : 11
Máxima : 13

ES HEL FOTOCOPIA
Tomada de documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Secretario General

12

Continuación resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la representante legal de la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA S.C. contra la Resolución 00783 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

También se incluirá lo ordenado por la Resolución No. 000060 del 18 de marzo de 1992, por la cual la Oficina Regional del INTRA en Antioquia, autorizó el cambio de capacidad transportadora de buses y/o busetas a microbuses a TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA S.C., en la ruta Medellín-Santuario y viceversa para ser servida con los siguientes horarios y características :

Saliendo de Medellín :

05:50 - 06:25 - 06:55 - 07:05 - 07:35 - 08:05 - 10:35 - 17:05
17:35 - 18:05

Saliendo de Santuario :

05:50 - 06:05 - 06:35 - 06:55 - 07:35 - 08:05 - 10:25 - 10:55
17:25 - 17:55

Características del servicio

Frecuencia : diaria
Clase de vehículo : microbus
Nivel de servicio : Corriente directo

Asimismo se unirán la ruta No. 7 con la No. 17 y la ruta No. 8 con la No. 18

En mérito de lo expuesto,

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

R E S U M E N : Gina
Secretario General

ARTICULO PRIMERO.- Decidir el recurso de reposición interpuesto por la representante legal de la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA S.C. contra la Resolución No. 00783 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA, en el sentido de revocarla en su integridad.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA S.C., servir las rutas, horarios y niveles de servicios descritos a continuación :



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

-7-

5784

22 JUL. 1992

Continuación resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la representante legal de la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA S.C. contra la Resolución 00783 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

Ruta No : 1 Origen : 5801000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 2 Destino : 5879000 PUERTO BERRIO (PUERTO BERRIO-ANTIOQUIA)

Clase de Vehículo : Bus. y/o bodega

Saliendo de 5801000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diaria,
18:00

Saliendo de 5879000 PUERTO BERRIO (PUERTO BERRIO-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diaria,
05:00

Ruta No : 3 Origen : 5801000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 4 Destino : 5891000 PUERTO TRIUNFO (PUERTO TRIUNFO-ANTIOQUIA)

Clase de Vehículo : Bus. y/o bodega

Saliendo de 5801000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diaria,
06:00

Saliendo de 5891000 PUERTO TRIUNFO (PUERTO TRIUNFO-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diaria,
09:00

Ruta No : 5 Origen : 5801000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 6 Destino : 5847000 SAN CARLOS (SAN CARLOS-ANTIOQUIA)

Clase de Vehículo : Bus. y/o bodega

Saliendo de 5801000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diaria,
05:30 05:30 07:15 07:45 10:15 14:00 15:00 16:00 17:00

Saliendo de 5847000 SAN CARLOS (SAN CARLOS-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diaria,
04:30 05:30 05:30 07:15 07:45 10:15 14:00 15:00 16:00 17:00

ES FIEL FOTOCOPIA

Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

[Firma]
Secretario General



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

5764

Continuación resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la representante legal de la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA S.C. contra la Resolución 00783 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

Ruta No : 7 Origen : 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 8 Destino : 5697000 SANTUARIO (SANTUARIO-ANTIOQUIA)
Clase de Vehículo : Bus y/o Buseta.

Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Lunes, Martes, Miércoles, Jueves.
05:00 05:20 05:40 06:00 06:20 06:40 07:00 07:20 07:40 08:00 08:20 08:40 09:00 09:20 09:40 10:00 10:20 10:40 11:00 11:20
11:40 12:00 12:20 12:40 13:00 13:20 13:40 14:00 14:20 14:40 15:00 15:20 15:40 16:00 16:20 16:40 17:00 17:20 17:40 18:00
18:20 18:40 19:00 19:20 19:40 20:00 20:20 20:40

Saliendo de 5697000 SANTUARIO (SANTUARIO-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Lunes, Martes, Miércoles, Jueves.
04:40 05:00 05:20 05:40 06:00 06:20 06:40 07:00 07:20 07:40 08:00 08:20 08:40 09:00 09:20 09:40 10:00 10:20 10:40 11:00
11:20 11:40 12:00 12:20 12:40 13:00 13:20 13:40 14:00 14:20 14:40 15:00 15:20 15:40 16:00 16:20 16:40 17:00 17:20 17:40
18:00 18:20 18:40 19:00 19:20 19:40 20:00 20:20 20:40

Ruta No : 9 Origen : 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 10 Destino : 5697000 SANTUARIO (SANTUARIO-ANTIOQUIA)
Clase de Vehículo : Bus y/o Buseta.

Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo, Viernes, Sábado, Festivo,
05:00 05:15 05:30 05:45 06:00 06:15 06:30 06:45 07:00 07:15 07:30 07:45 08:00 08:15 08:30 08:45 09:00 09:15 09:30 09:45
10:00 10:15 10:30 10:45 11:00 11:15 11:30 11:45 12:00 12:15 12:30 12:45 13:00 13:15 13:30 13:45 14:00 14:15 14:30 14:45
15:00 15:15 15:30 15:45 16:00 16:15 16:30 16:45 17:00 17:15 17:30 17:45 18:00 18:15 18:30 18:45 19:00 19:15 19:30 19:45
20:00 20:15 20:30 20:45 21:00

Saliendo de 5697000 SANTUARIO (SANTUARIO-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo, Viernes, Sábado, Festivo,
04:40 05:00 05:15 05:30 05:45 06:00 06:15 06:30 06:45 07:00 07:15 07:30 07:45 08:00 08:15 08:30 08:45 09:00 09:15 09:30
09:45 10:00 10:15 10:30 10:45 11:00 11:15 11:30 11:45 12:00 12:15 12:30 12:45 13:00 13:15 13:30 13:45 14:00 14:15 14:30
14:45 15:00 15:15 15:30 15:45 16:00 16:15 16:30 16:45 17:00 17:15 17:30 17:45 18:00 18:15 18:30 18:45 19:00 19:15 19:30
19:45 20:00 20:15 20:30 20:45 21:00

Ruta No : 11 Origen : 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 12 Destino : 5697000 SANTUARIO (SANTUARIO-ANTIOQUIA)
Clase de Vehículo : Microbús.

Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario,
05:50 06:25 06:55 07:25 07:35 08:05 16:35 17:05 17:35 18:05

Saliendo de 5697000 SANTUARIO (SANTUARIO-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario,
05:50 06:25 06:55 07:25 07:35 08:05 16:25 16:55 17:25 17:55

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Secretario General

10

48

49

65

66

Handwritten notes: "No 3833" and "Puedió"





INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

05704

-9-

22 DIC. 1992

Continuación resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la representante legal de la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA S.C. contra la Resolución 00783 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

Ruta No : 13 Origen : 5420000 LA UNION (LA UNION-ANTIOQUIA)
Destino : 5580000 PTO NARE(LAMAGDALENA) (PTO NARE(LAMAGDALENA)-ANTIOQUIA)

Clase de Vehículo : Bus. *4/0*

Saliendo de 5420000 LA UNION (LA UNION-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Martes, Miércoles, Jueves, Viernes, Sábado,
07:00 10:00 13:00 16:00

Ruta No : 14 Origen : 5580000 PTO NARE(LAMAGDALENA) (PTO NARE(LAMAGDALENA)-ANTIOQUIA)
Destino : 5420000 LA UNION (LA UNION-ANTIOQUIA)

Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 5580000 PTO NARE(LAMAGDALENA) (PTO NARE(LAMAGDALENA)-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
06:00 09:00 12:00 15:00

Ruta No : 15 Origen : 5580000 PTO NARE(LAMAGDALENA) (PTO NARE(LAMAGDALENA)-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 16 Destino : 5640000 SAN CARLOS (SAN CARLOS-ANTIOQUIA)

Clase de Vehículo : Bus. *4/0 bus*

Saliendo de 5580000 PTO NARE(LAMAGDALENA) (PTO NARE(LAMAGDALENA)-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
06:00 09:00 12:00 13:00

Saliendo de 5640000 SAN CARLOS (SAN CARLOS-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
05:00 10:00 12:30 15:15

Ruta No : 17 Origen : 5580000 PTO NARE(LAMAGDALENA) (PTO NARE(LAMAGDALENA)-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 18 Destino : 5667000 SAN RAFAEL (SAN RAFAEL-ANTIOQUIA)

Clase de Vehículo : Bus. *4/0 bus*

Saliendo de 5580000 PTO NARE(LAMAGDALENA) (PTO NARE(LAMAGDALENA)-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
11:00

Saliendo de 5667000 SAN RAFAEL (SAN RAFAEL-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
08:00

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Pino R
Secretario General



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

5784

22 JUL 1992

Continuación resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la representante legal de la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA S.C. contra la Resolución 00783 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

Ruta No : 19	Origen : 5649000 SAN CARLOS (SAN CARLOS-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 20	Destino : 5667000 SAN RAFAEL (SAN RAFAEL-ANTIOQUIA)
Clase de Vehículo : Bus. y/o buseta	
Saliendo de 5649000 SAN CARLOS (SAN CARLOS-ANTIOQUIA)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario,
06:00 12:00	
Saliendo de 5667000 SAN RAFAEL (SAN RAFAEL-ANTIOQUIA)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario,
06:00 12:00	



ARTICULO TERCERO.- Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA S.C., para servir las rutas, horarios y niveles de servicios autorizados en el artículo anterior.

Clase de vehículo	Mínima	Máxima
Automóvil	11	18
Campero	7	9
Bus	30	37
Buseta	19	23
Microbus	10	12
Bus escalera	18	21

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del documento que reposa
 en los Archivos del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito

[Signature]
 Secretario General

Continuación resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la representante legal de la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA S.C. contra la Resolución 00783 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

.....//\\.....

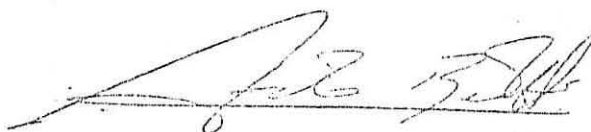
ARTICULO CUARTO.- Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquier otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA S.C.

ARTICULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, por agotarse la Vía Gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

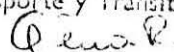
Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 22 DIC. 1992


ZAYDA BARRERO DE NOQUERA
Directora General



ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
Asesor Dirección General encargado de
las funciones de Secretario General

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito



Secretario General

LBR/Mayo
A:00783-92

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUEÑO Y CAUCANO

12 ABR. 1993 de 1.9

En la línea de transporte al
Sra. *Mariela Salazar de Gomez*
en su calidad de *Beente*
de la empresa *Hes Oriente Antioqueño*
La Presentación anterior, advirtiéndose con
tenido al respecto Proceso obrante por la vía
gubernativa. Comunicado firma

El Notario
División Administrativa

Araceli Lopez
Araceli Lopez

